



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. **3193**

(19 FEB 2015)

"Por la cual se ordena y reglamenta el proceso de selección de candidatos del Partido Liberal Colombiano a Juntas Administradoras del Distrito Capital para participar en las elecciones que se llevarán a cabo el 25 de octubre de 2015".

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 263, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone "(...) que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos cuyo número de integrantes no podrán exceder el número de curules a cargos a proveer en la respectiva elección (...)".

Que la ley 130 de 1994 en su artículo 9, se hace referencia a la designación y postulación de candidatos, así: "(...) Los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular sin requisito adicional alguno (...)".

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció mediante Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 25 de octubre de 2015 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución 3526 de noviembre 11 de 2014, fijo la fecha para "(...) la realización de consultas populares, internas e interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos que participarán en elecciones, del año 2015".

Que en los estatutos de la colectividad, en su artículo 11 establece: " (...) La consulta podrá ser el mecanismo de participación democrática y política del Partido para adoptar





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular. Las consultas pueden ser internas o populares. Se denominarán internas cuando en ellas sólo participen quienes se encuentren en el registro de afiliados del Partido. Se denominarán populares cuando puedan hacerlo todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral. El Partido podrá participar en consultas convocadas con el objeto de seleccionar candidatos de coalición a cargos uninominales, previo acuerdo suscrito por sus directivos nacionales o departamentales según sea el caso y de acuerdo con los reglamentos. El Partido también podrá convocar consulta programática o temática para adoptar posiciones frente a temas de relevancia nacional, departamental, municipal o local (...)."

Que la Resolución 3188 de febrero 17 de 2015, Por la cual: "(...) se reglamenta el proceso de selección de candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en las elecciones territoriales que se llevarán a cabo el domingo 25 de octubre de 2015 y se dictan otras disposiciones (...)."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución reglamenta los términos y condiciones para la inscripción de los precandidatos y otorgamiento de aval del Partido Liberal Colombiano ser miembro de Juntas Administradoras Locales del Distrito Capital de Bogotá, en las elecciones que se llevarán a cabo el 25 de octubre del presente año.

La lista de candidatos a miembro de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá será elegida por consulta popular, en los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. INSCRIPCIÓN DE PRECANDIDATOS. Podrán inscribirse para la obtención del aval a las elecciones para las Juntas Administradoras Locales del Distrito Capital, los militantes del Partido Liberal Colombiano que cumplan con los requisitos señalados en la presente resolución. El proceso de inscripción de precandidatos se registrará por lo establecido en el capítulo II de la Resolución 3188 de febrero 17 de 2015, de la siguiente manera:

2.1 Inscripción Virtual: El proceso de inscripción para participar en la consulta será de forma virtual, para ello, la Dirección Nacional Liberal habilitará una plataforma especial disponible en la página web institucional www.partidoliberal.org.co o directamente en www.avalliberal.co.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

2.2 Proceso de Inscripción: El aspirante ingresará a la plataforma virtual www.avalliberal.co o a la página web institucional www.partidoliberal.org.co para iniciar el proceso de inscripción teniendo en cuenta los pasos a seguir:

1. Generar Formulario para trámite de aval: En la plataforma el precandidato selecciona la opción "llenar formulario", ingresa con su número de cédula y completa la información requerida distribuida de la siguiente forma:
 - a. Información personal.
 - b. Información de contacto.
 - c. Referencias familiares.
 - d. Dignidad a la cual se postula.
 - e. Experiencia política y/o laboral.
 - f. Verificación de certificados fiscales, judiciales y disciplinarios.
2. Una vez llenados todos los campos aparecerá la opción de descargar el formulario ya tramitado, el usuario debe imprimirlo y además, diligenciar las declaraciones adjuntas, firmarlo, incorporar su huella y escanearlo. Una vez terminado el proceso se puede abandonar la plataforma, seleccionando opción "salir".
3. Organizar la documentación, diligenciar formatos y escanearlos en documentos separados para enviarlos por la plataforma. Los documentos requeridos son los siguientes:
 - a. Certificado de antecedentes fiscales, Contraloría General de la República, menor a 30 días.
 - b. Certificado antecedentes de la Policía Nacional, menor a 30 días.
 - c. Certificado ordinario Procuraduría General de la Nación, menor a 30 días.
 - d. Certificado especial Procuraduría General de la Nación, (según a la dignidad que aspira) menor a 30 días.
 - e. Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
 - f. Foto Tamaño Cédula formato jpg. (4 Impresas para envío en físico).
 - g. Formulario para trámite de aval con declaración juramentada y manifiesto y compromiso. Diligenciado, firmado con huella dactilar.
 - h. Hoja de Vida del candidato, formato función pública.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

4. Regresar a la plataforma www.avalliberal.co ingresar en la opción de subir archivos, para esto debe tener en cuenta:
 - a. Número de Cédula.
 - b. ID del Formulario generado (Ubicado en la parte superior del formato de avales).
 - c. Correo electrónico (debe coincidir con el del formulario).
 - d. Número móvil (debe coincidir con el del formulario).
Seleccionar opción "subir archivos".
5. Adjuntar documentación tal como lo indica la plataforma.
6. Fin del proceso.

Parágrafo 1. Exclusión del proceso de inscripción. Los precandidatos que no diligencien de manera adecuada el formulario de inscripción, y que no anexen los documentos exigidos en el mismo, quedarán excluidos del proceso.

Parágrafo 2. Cierre de la inscripción de precandidatos. La fecha de cierre de inscripción será el 2 de marzo de 2015.

Artículo 3. Acta de cierre de inscripción de precandidatos. El Veedor Nacional publicará a título informativo, un acta el 3 de marzo de 2015, con la relación de los preinscritos en la cual conste:

- A. La relación de postulantes
- B. El formulario de inscripción con sus anexos.
- C. La participación de por un 30 % de los géneros y un 10% de Jóvenes para cada una, de conformidad con lo establecido en el capítulo 4 de la Resolución 3188 de febrero 17 de 2015, Dicha acta será publicada a título informativo, en la página web del Partido Liberal.

Parágrafo. Jóvenes. Para los efectos de este artículo se entiende por jóvenes todas las personas no mayores de 30 años.

ARTÍCULO 4. Análisis del Veedor Nacional. El Veedor Nacional, analizará la información que sea puesta en su conocimiento y cualquier otra, que pueda afectar el sentido su concepto.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Una vez concluida la labor del Veedor Nacional, deberá elaborar el concepto correspondiente para cada uno de los precandidatos y enviarlo a la Dirección Nacional Liberal con copia al Secretario General, al Consejo de Control Ético y a la Oficina Jurídica del Partido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la relación de precandidatos.

ARTÍCULO 5. Efectos de La Inscripción. Una vez realizada la inscripción de un postulante, la persona no podrá retirarse para aspirar a la misma u otra posición en representación de otro partido político. Hacerlo es causal de doble militancia.

ARTÍCULO 6. Proceso de conformación de las listas de aspirantes a miembro de Junta Administradora Local avalados por el Partido Liberal y su orden. El proceso de conformación de las listas de candidatos aspirantes a miembro de Junta Administradora Local avalados por el Partido y su orden se realizará mediante Consulta Popular, de acuerdo con lo señalado en la presente Resolución.

Parágrafo. La consulta popular se realizará bajo la modalidad de voto preferente.

ARTÍCULO 7. Inscripción de la lista de postulaciones admitidas ante la Registraduría Nacional Del Estado Civil. Para efectos de la consulta popular, la Dirección Nacional enviará el listado a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se adelante la inscripción de los precandidatos admitidos, dicho listado será fijado mediante Resolución expedida por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 8. Conformación de lista definitiva. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la consulta popular, la Dirección Nacional conformará la respectiva lista de precandidatos a miembro de Junta Administradora Local, teniendo en cuenta lo siguiente:

8.1 Ediles en ejercicio. La Dirección Nacional Liberal inscribirá en las listas de miembro de Junta Administradora Local a los precandidatos admitidos que en la actualidad ostenten la dignidad de miembro por el Partido Liberal Colombiano de la misma Junta Administradora Local a la que aspiren, y que hayan acompañado a los candidatos liberales en las últimas elecciones.

Parágrafo. Los candidatos incluidos por derecho propio en las listas de precandidatos admitidos podrán participar en la consulta popular con el único propósito de mejorar su derecho de turno para escoger su posición dentro de las listas de aspirantes.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

8.2 Posiciones vacantes. Las posiciones vacantes de las listas de precandidatos a miembro de Junta Administradoras Local se proveerán mediante consulta popular.

Parágrafo. Se entiende por posiciones vacantes aquellas que no se asignan por el mecanismo de inclusión por derecho propio.

ARTÍCULO 9. Derecho de turno y conformación de listas. El orden descendiente de las listas obtenidas en la consulta popular, determina el derecho de turno de los aspirantes para escoger su posición dentro de la respectiva lista.

A los candidatos inscritos por derecho propio, y para efectos de la determinación de su turno para la escogencia de su posición dentro de las listas de aspirantes a miembro de Junta Administradora Local, se les asignará el 50 % de los votos obtenidos en los últimos comicios en que resultaron electos.

ARTÍCULO 10. Compromiso de los participantes en la consulta popular. Quienes participen en la consulta popular se comprometen a acatar los resultados que de ella resulten y respaldarán las listas que mediante este mecanismo se conforme. El incumplimiento de esta disposición acarreará las sanciones legales y estatutarias correspondientes.

ARTÍCULO 11. Campañas políticas. Los precandidatos admitidos podrán iniciar sus campañas a partir de la fecha de inscripción de las listas para la Consulta Popular ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 12. Listas. Para efectos del presente artículo, el número máximo de integrantes de las listas de aspirantes a miembro de Junta Administradora Local será igual al número de curules a proveer para la respectiva Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 13. Otorgamiento de aval. La Dirección Nacional Liberal otorgará mediante resolución, los avales para los miembros de de Juntas Administradora Locales, que provengan de la consulta popular desarrollada para tal fin. Dicha resolución será publicada a título informativo en la página web del Partido Liberal Colombiano, la cual señalará el orden de los candidatos en la respectiva lista de conformidad con la votación obtenida y respetando los espacios de derecho propio.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 14. Inscripción de las listas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La inscripción de las listas de aspirantes a miembro de Junta Administradora Local ante la Registraduría Nacional del Estado Civil será realizada por el o los miembros del Partido Liberal Colombiano determinados para ello mediante resolución de la Dirección Nacional Liberal.

Parágrafo. Reemplazo de aspirantes a miembro de Junta de Administradora Local por falta definitiva.

Los aspirantes a Junta de Administradora Local que habiendo obtenido el aval presenten falta definitiva, dentro del término legal, serán reemplazados por quien haya obtenido la siguiente votación dentro de la consulta popular.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los integrantes de las listas de aspirantes a miembro de Junta Administradora Local.

Los integrantes de las listas de aspirantes a miembros de Junta de Administradora Local se obligan a:

- a) Respaldar y acatar las directrices del Partido Liberal Colombiano en lo relacionado con el candidato único a la Alcaldía Mayor de Bogotá y con los candidatos del Concejo Distrital.
- b) Respaldar los candidatos autorizados por el Partido Liberal Colombiano cuando se trate de coaliciones o consulta interpartidista acordada por la Dirección Nacional Liberal.
- c) Desarrollar las campañas de conformidad con la Constitución y las normas vigentes.
- d) Utilizar exclusivamente los distintivos del Partido Liberal Colombiano en la publicidad, eventos y actos de campaña, de acuerdo con los parámetros de las piezas publicitarias autorizadas a los candidatos del Partido Liberal Colombiano
- e) Cumplir lo establecido en las normas legales vigentes sobre procedimiento de los libros de contabilidad y la presentación de informes de ingresos y gastos.
- f) Los candidatos que resulten elegidos tienen la obligación de actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre el ejercicio del cargo especialmente la ley de bancadas y en los estatutos del Partido Liberal Colombiano.
- g) Firmar con el Partido Liberal Colombiano un protocolo de ética y transparencia en el ejercicio de la dignidad a la que va a ser elegido.
- h) Autorizar al Partido Liberal Colombiano y a la Veeduría Nacional Liberal, realizar la verificación requerida ante cualquier organismo nacional o extranjero o ante cualquier base de datos nacional o extranjera.
- i) Apoyar expresa y públicamente el proceso de paz que adelanta el Gobierno Nacional.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

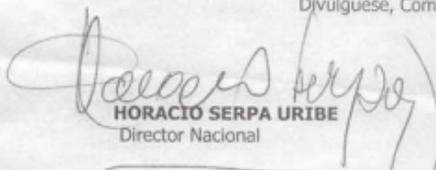
Parágrafo: Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo dará lugar a las sanciones legales y estatutarias correspondientes.

ARTÍCULO 16. Presentación de cuentas. Los postulados deben comprometerse con el Partido Liberal Colombiano a presentar las cuentas de sus campañas en los términos y fechas que el Consejo Nacional Electoral así lo determine, de no hacerlo, se someterán a las correspondientes sanciones que el Consejo Nacional Electoral y la Dirección Nacional Liberal les imponga. Lo cual faculta a la Dirección Liberal Nacional a no otorgarles avales para futuras elecciones a cualquier cargo a nombre de esta Colectividad.

ARTÍCULO 17. Principio de verdad sabida y buena fe guardada. La Dirección Nacional Liberal podrá en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada abstenerse de conceder avales o excluir candidatos de las listas.

ARTÍCULO 18. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, derogan las disposiciones que sean contrarias y exceptúa aquellas listas que se integren de acuerdo con los resultados de consulta popular.

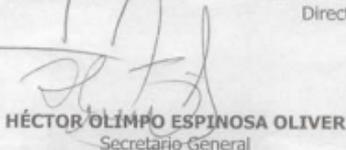
Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



HORACIO SERPA URIBE
Director Nacional



FABIO RAÚL AMÍN SALEME
Director Nacional



HÉCTOR OLÍMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

